CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 13/05/82022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 7 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2021-00026**-00

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, el día 13 de mayo de 2022, solicitó al juzgado declarar la nulidad de todo lo actuado argumentando la indebida notificación del demandado de conformidad con lo contemplado en el numeral 08 del artículo 133 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual este despacho judicial procederá a imprimirle el trámite incidental contemplado por el Inciso 2 del Artículo 76 ibídem, y también a reconocerle personeria jurídica.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite descrito en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito presentado por el abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, a la parte demandante por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que se pronuncie en relación a los hechos, presente y solicite las pruebas que considere necesarias.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** el escrito de nulidad que reposa en el Archivo #29 del expediente digital, al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 75.065.897 y portador de la Tarjeta Profesional número 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **9 de junio de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079acd1513e749c40b2ae2ef474ddae846799ab1b037690a6a8e9434b7f9733f**
Documento generado en 08/06/2022 09:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML